

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-1339 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero de 24 de noviembre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, en los siguientes términos:

Artículo 6. Cuota tributaria

Epígrafe 4º: Escuelas Deportivas, cuotas anuales (BOC 8/1/2016).

1. Fútbol 11 y fútbol 7: 30 euros. Fianza por equipaje de 30 euros que se devuelve al final de la temporada.
2. Minibenjamines y baloncesto sin equipaje: 66 euros.
3. Minibenjamines y baloncesto: 99 euros.
4. Pasabolo: 44 euros.

En el supuesto de que los usuarios tuvieran que satisfacer personalmente los derechos de cuotas federativas, las cantidades anteriormente descritas se minorarán por el importe acreditado de dichas cuotas.

En el supuesto de entrega de vestuario o material, junto con el pago de las tasas antedichas se impone la obligación de constituir una fianza en metálico de 30 euros, que se reintegrará a los usuarios al final de la temporada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander

Ampuero, 6 de febrero de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/1339

CVE-2017-1339